



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA "PROSALUD" DE MÁLAGA

En Málaga, a 6 de Mayo de 2.010

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Victoria Romero Pérez, Tte. de Alcalde Delegada de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Rafael Marín Martínez, Secretario de la Asociación "PROSALUD".

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Asociación PROSALUD respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y inserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, para lo que dispone de un Plan Municipal de Inclusión Social vigente.

Victoria Romero Pérez

Rafael Marín Martínez

Memoria de actividades y gestión de recursos y servicios sociales del Ayuntamiento de Málaga
CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

TERCERO.- Que la Asociación PROSALUD, tiene establecido como fines, conforme a sus Estatutos:

1. Coordinar recursos humanos y materiales desde un enfoque holístico para realizar programas y actividades orientadas a la prevención de adicciones, la prevención de embarazos en jóvenes, la prevención de accidentes, trastornos de la alimentación incidiendo en la educación para la salud
2. Organizar de actividades socioculturales, potenciar el Asociacionismo y favorecer el acceso a las nuevas tecnologías en el Colectivo de Mayores
3. Favorecer la reducción de las disfuncionalidades y las incompatibilidades con lo social derivadas de adicciones y de otras conductas que interfieran en la salud.
4. Acentuar la labor en el estadio de la Prevención Primaria desde lo individual a lo comunitario.
5. Fomentar la colaboración con otras Entidades e Instituciones Públicas o Privadas en actuaciones cuyas finalidades sean similares a las que contempla esta Asociación.
6. Hacer denuncias o reivindicaciones ante cualquiera acciones perjudiciales para la salud.
7. Potenciar la investigación de los procesos de adquisición y mantenimiento de hábitos de vida saludables.
8. Llevar a cabo en todos los ámbitos las iniciativas y acciones necesarias y/o demandadas para orientar, asesorar, supervisar, informar y formar en promoción de la salud.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social recogidas en el Plan Municipal de Servicios Sociales vigente, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación PROSALUD manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.

Atestación al Publico y Director de proyectos y Operación en los servicios sociales del Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

QUINTO.- Que la Asociación PROSALUD con CIF: G-29750452, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 594, ostentando la representación legal de la misma D. Rafael Marín Martínez, con N.I.F. 25.073.036-T, y habiendo acreditado no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

SEXTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SÉPTIMO.- Que obra en el expediente informe-propuesta de la Sección de Mayores en el que se acredita que la subvención que se otorga en virtud del presente convenio no puede concurrir a Convocatoria Pública de Subvenciones, al estar prevista como subvención nominativa en la Base 31 de los Presupuestos Municipales circunstancia que ha sido debidamente valorada por el órgano competente y en virtud de la que se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Asociación para la Prevención y Promoción de la Salud Comunitaria "PROSALUD" para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: "Esparcimiento dirigido al Colectivo Mayores" que implica la realización de las siguientes actividades y fechas de realización:

* **TALLERES DEL PROGRAMA DE ESPARCIMIENTO**

ACTIVIDADES/PROYECTOS	Fecha inicio	Fecha final
92 Talleres	01 / 01 / 2010	31 / 12 / 2010

Admisión al público y gestión de proyectos y subvenciones en los servicios centrales del Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº ES05/1999





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

RELACIÓN POR DISTRITOS DE LOS TALLERES

DISTRITO -1- CENTRO .- 10 TALLERES	
1.- Taller de Baile – Asoc. Los Claveles	Lunes de 10,00 a 13,00 h
2.- Taller Teatro "Los Claveles" – Asoc. Los Claveles	Miércoles de 17,00 a 20,00 h
3.- Expresión Corporal – Asoc. Perchel	Lunes y Miércoles 17,30 a 19,00 h
4.- Guitarra coro – Asociación El Perchel	Lunes 10,00 a 13,00 h.
5.- Manualidades – Asoc. Perchel	Martes 16,30 a 19,30 h.
6.- Corte y Confección – Asoc. El Perchel	Lunes y jueves 18,00 a 19,30 h
7.- Dibujo y Pintura - AMADUMA	Jueves de 17,00 a 20,00 h
8.- Teatro - AMADUMA	Martes 17,00 a 20,00 h
9.- Guitarra Coro Barrio de la Victoria	Viernes y Sábados de 17,00 a 18,30 h
10.- Manualidades Barrio La Victoria	Martes 17,00 a 20,00 h
DISTRITO - 2 - ESTE 12 TALLERES	
1.- Taller "Teatro El Palo" - Distr. Este	Martes de 17,00 a 18,30 h y jueves de 19,00 a 20,30 h
2.- Taller de Baile - Distrito Este	Martes y jueves de 11,00 a 13,00 h
3.- Taller de Baile - Distrito Este	Lunes 19,00 a 21,00 h viernes 17,00 a 18,30 h
4.- Taller de Canto – Coral Polifónica Mayores Málaga Este	Lunes y jueves de 17,00 a 19,00 h
5.- Pintura al Óleo y dibujo - Mayores Málaga Este	Lunes de 10,00 a 11,30 h. y 11,30 a 13,00 h
6.- Pintura al Óleo y dibujo - Mayores Málaga Este	Miércoles de 10,00 a 11,30 h. y 11,30 a 13,00 h
7.- Pintura al Óleo y dibujo - Mayores Málaga Este	Lunes y miércoles de 13,00 a 14,30 h.
8.- Pintura en tela y Seda - Mayores Málaga Este	Jueves 18,00 a 20,30 h.
9.- Pintura en tela y Seda - Mayores Málaga Este	
10.- Tai Chi Chi - Kung – Mayores Málaga Este	Lunes 10.00 a 13,00 h
11.- Baile Regional – Mayores Pedregalejo	Martes de 17,00 a 19,00 h y viernes de 19,00 a 20,00 h
12.- Taller de Manualidades – Mayores Pedregalejo	Lunes y viernes de 17,00 a 18,30 h

Handwritten signature: Rafael Alarcón

Handwritten signature: Carmita

Asesoría al gobierno y gestión de protección y subvenciones en los asuntos relativos al Área de Bienestar Social.





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

Rafael Marín

Christian

DISTRITO – 3 – CIUDAD JARDÍN 6 TALLERES	
1. Taller de Teatro "lo nunca visto" – Asoc. Cortijillo Bazan	Lunes y miércoles de 18,30 a 20,00 h
2. - Taller de Baile Ciudad Jardín – Asoc. Cortijillo Bazan	Martes 17 a 18,30 h y viernes 11 a 12,30
3.- Guitarra Coro – Asoc. Cortijillo Bazan	Martes 21,00 a 24,00 h
4.- Taller de Manualidades - Distrito Ciudad Jardín	Lunes 16,30 a 19,30
5.- Taller de Manualidades - Distrito Ciudad Jardín / Coronado	Viernes 16,30 a 19,30
6.- Taller de Tapices - Distrito Ciudad Jardín	Miércoles 16,30 a 19,30
DISTRITO – 4 – BAILEN – MIRAFLORES 7 TALLERES	
1.- Teatro – Asoc. Mayores Victoria Kent – Centro de Usos Múltiples	Lunes de 10,00 a 11,30 h y jueves de 17,00 a 18,30 h
2.- Taller de Baile – Centro de usos Múltiples Victoria Kent	miércoles de 12,00 a 13,30 h y jueves de 18,30 a 20,00 h
3.- Guitarra Coro – Hogar de Gamarra	Martes 18,00 a 21,00 h.
4.- Bailes de Salón – Hogar de Gamarra	Martes 19,30 a 21,00 h viernes 18,30 a 20,00
5.- Tiffany – Nueva Málaga	Miércoles de 16,00 a 19,00 h
6 - Baile Regional – Nueva Málaga	Lunes y jueves 10,00 a 11,30 h
7. Bailes de salón – Nueva Málaga	martes 18,00 a 21,00 horas
DISTRITO – 5 – PALMA – PALMILLA 7 TALLERES	
1.- Taller de Baile – C.C. Valle Inclán Palma – Palmilla	Martes de 17,30 a 20,30 h
2.- Taller de Baile - C.C. Valle Inclán Palma – Palmilla	Viernes de 17,30 a 20,30 h
3.- Manualidades – C.C. Valle Inclán Palma – Palmilla	Lunes 17,00 a 20,00 h.
4.- Pintura – Asoc. Doctor Marañón	Lunes de 17,00 a 18,30 h. y Miércoles de 10,30 a 12,00 h.
5.- Baile Regional – Asoc. Doctor Marañón	viernes de 10,00 a 13,00 h
6.- Taller de Manualidades – Asoc. Doctor Marañón	Martes de 10,30 a 12,00 y de 17,00 a 18,30 h
7.- Taller de Baile – Asoc. La Flor de la Vida	

Agencia de publicidad y gestión de proyectos y valoraciones en los servicios municipales del Área de Bienestar Social





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

DISTRITO – 6 – CRUZ DE HUMILLADERO 18 TALLERES

1.- Taller de Canto – Coral Polifónica "Regina Coeli" – Asoc.	Martes y viernes de 17,00 a 19,00 h
2.- Taller de Teatro - Asoc. Bailes de Salón	Lunes 15,30 a 18,30 h
3.- Taller de Baile – Asoc. Bailes de Salón	Lunes 11 a 12,30 Miércoles 17 a 18,30 h
4. - Taller de Baile – Asoc. Antonio Martelo "El Séneca"	Lunes de 17,00 a 18,30 h y miércoles de 17,00 a 18,30 h
5.- Tiffany – Asoc. Antonio Martelo "El Séneca"	Jueves 17,00 a 20,00 h
6.- Manualidades – Asoc. Antonio Martelo "El Séneca"	Lunes de 10,00 a 11,30 h y Martes de 17,00 a 18,30 h.
7.- Pintura – Asoc. Antonio Martelo "El Séneca"	Jueves y viernes 10,00 a 11,30 h.
8.- Guitarra Coro – Asoc. Antonio Martelo "El Séneca"	Martes 17,00 a 20,00
9.- Pintura – Asoc. Guadalmedina	Martes de 10,30 a 13,30 h.
10.-Taller de Teatro – Asoc. Guadalmedina	lunes de 18,30 a 21,30 h
11.- Pirograbado - Asoc. Guadalmedina	Martes y jueves de 09,30 a 11,00'h.
12.- Pintura – Virgen del Rocío	Lunes 09,30 a 12,30 h.
13.- Expresión corporal – Juan Sánchez Salado - Los Prados	Martes y jueves 17,30 a 19,00 h
14.- Baile – Antonio Sánchez Salado Los Prados	Lunes y viernes de 16,30 a 18,00 h.
15.- Manualidades – Juan Sánchez Salado Los Prados	Jueves 17,00 a 20,00 h.
16.- Expresión Corporal – Cortijo alto	Martes 18,00 a 19,30 miércoles 19,30 a 21,00

SEDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1. Taller de Prensa "Revista Solera"	Miércoles de 17,00 a 20,00 h.
2.- Taller de Radio	Martes de 10,00 a 13,00 h

Rafael Alarcón

Cecilia Barral

Atención al público y gestión de proyectos y subvenciones en los centros centrales del Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

DISTRITO – 7– CARRETERA DE CÁDIZ 16 TALLERES

1.- Manualidades – Asoc. La Princesa	Martes de 17,00 a 20,00 h.
2.- Baile – Asoc. La Princesa	Martes y viernes 10,00 a 11,30 h
3.- Expresión Corporal – Asoc. La Princesa	Lunes y jueves de 10,00 a 11,30 h
4.- Mimbres – Centro Social Girón Las Delicias. Asoc. Amanecer - Asoc. Antonio Molina	Jueves de 17,00 a 20,00 h
5.- Manualidades Mimbres – Centro Social Girón Las Delicias. Asoc. Amanecer - Asoc. Antonio Molina	Miércoles de 17,00 a 20,00 h
6.- Pintura – Asoc. Amanecer - Asoc. Antonio Molina	Martes de 17,00 a 20,00 h
7.- Corte y Confección – Asoc. La Raíz	Lunes 17,00 a 20,00
8.- Pintura – La Raíz	Jueves de 10,00 a 13,00 h
9.- Manualidades – Asoc. La Raíz	Miércoles de 16,00 a 19,00 h
10.- Taller de Baile – Asoc. La Raíz	Miércoles 10,00 a 11,30 h y Viernes 16,00 a 17,30 h
11.- Directora Coro – ASSOTTE	Martes y jueves 18,00 a 20,00 h
12.- Taller de Flecos - ASOTTE	Lunes 18,00 a 20,00 h
13.- Manualidades y pintura - ASOTTE	Martes de 10,30 a 12,00 h y Miércoles de 17,00 a 20,00 h
14.- Taller de Baile – Asoc. Puerta Blanca	Lunes y miércoles de 17,30 a 19,30 h
15.- Manualidades – Asoc. Puerta Blanca	Viernes de 16,30 a 19,30 h
16.- Pintura óleo – Asoc. Puerta Blanca	Martes de 15,00 a 18,00 h

DISTRITO – 8– CHURRIANA 4 TALLERES

1.- Taller de Baile – C.S.S.C. Churriana	Martes 10,00 a 13,00 h
2.- Taller de Baile – C.S.S.C. Churriana	jueves 10,00 a 13,00 h
3.- Taller de Manualidades – C.S.S.C. Churriana	Martes 16,30 a 19,30
4.- Taller de Tapices – C.S.S.C. Churriana	Jueves 16,30 a 19,30

Atención al público y gestión de proyectos y actuaciones en los servicios sociales del Área de Bienestar Social.

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

Handwritten signature

Handwritten signature

DISTRITO – 9– CAMPANILLAS 6 TALLERES	
1.- Punto de Cruz – Asoc. La Unión	Viernes de 16,00 a 19,00 h.
2.- Baile – Asoc. La Unión	Sábado 17,00 a 20,00 h
3.- Pintura en tela – Asoc. Virgen del Rosario / Sta. Rosalía	Lunes de 10,00 a 13,00 h.
4.- Taller de Baile – Asoc. Virgen del Rosario / Sta. Rosalía	Viernes de 10,00 a 13,00 h
5.- Expresión corporal – Virgen del Rosario / Sta. Rosalía Maqueda	Martes y jueves de 11,30 a 13,00 h
6.- Baile – Asoc. El Tarajal	Miércoles 16,00 a 17,30 h y Viernes 19,00 a 20,30 h
DISTRITO – 10– PUERTO DE LA TORRE 7 TALLERES	
1.- Taller de Teatro – Distrito Puerto de la Torre	Lunes y miércoles de 16,30 a 18,00 h
2.- Baile – Asoc. Los Tomillos	Lunes y martes 16,00 a 17,30 h.
3.- Manualidades – Asoc. La Ilusión	Miércoles de 16,00 a 19,00 h.
4.- Manualidades – Asoc. La Ilusión	jueves de 16,00 a 19,00 h
5.- Pintura – Asoc. La Ilusión	Viernes de 16,00 a 19,00 h.
6.- Baile - Colonia Santa Inés	Martes de 10,30 a 12,30 Jueves de 17,00 a 18,30 h.
7.- Manualidades - Pintura en tela - Colonia Sta. Inés	Lunes de 17,00 a 20,00 h

SEGUNDO.- El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto 305.210 €

1. El Área de Bienestar Social aporta la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (305.210 Euros), para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 26/2300/48900.

Atención al público y gestión de proyectos y actuaciones en los servicios sociales del Área de Bienestar Social.

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

La Asociación PROSALUD deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación. Dicha justificación se verificará previamente a la percepción por parte del beneficiario de la aportación municipal.

2.- La justificación documental se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado.

b) Facturas correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados y copia de las mismas.

c) Los gastos de personal se justificarán mediante los contratos laborales, recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

3.- Desglose Gastos de Justificación

CONCEPTOS	TOTAL PARTIDAS
COORDINACION PROYECTO	
RECURSOS MATERIALES	
GASTOS FINANCIEROS	
GESTORIA , SEGURO ACTIVIDAD	
NÓMINAS , FACTURAS, TC1, IRPF	270.210,00
CARNAVAL DEL MAYOR	4.000,00
XIII SEMANA DEL MAYOR	16.000,00
DIA INTERNACIONAL DEL MAYOR	15.000,00
TOTAL PARTIDAS	305.210,00

CUARTO.- Asimismo, la Asociación PROSALUD podrá realizar justificaciones parciales según el ritmo de ejecución de las actividades que supondrán pagos a cuenta por parte del Ayuntamiento en cantidad equivalente a la de la ejecución efectuada y debidamente justificada.

Atención al público y gestión de proyectos y subvenciones en los servicios centrales del Área de Bienestar Social.

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

QUINTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio , y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones .

d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación

Agencia de público y gestión de proyectos y subvenciones en los servicios sociales del Área de Bienestar Social.

CERTIFICADO Nº ES05/1999





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la junta de gobierno local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación,

[Handwritten signatures]

Atención al público y gestión de proyectos y subvenciones
en los servicios técnicos del Área de Bienestar Social.

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada

SÉPTIMO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Bienestar Social para la realización de este Convenio.

OCTAVO - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Atención al público y gestión de proyectos y subvenciones
en los servicios centrales del Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo quinto de este Convenio de Colaboración .
- j) Mantener una coordinación permanente con el Sector de Mayores.
- k) Reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de un lado, de la existencia de financiación del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes y, de otro lado, se deberá reflejar la inclusión del Proyecto en el Plan Municipal de Inclusión Social vigente.

NOVENO.- Así mismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DECIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación para la Prevención y Promoción de la Salud Comunitaria "PROSALUD", hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

Acción al público y gestión de proyectos y subvenciones
en los servicios centrales del Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Tte. Alcaldede Delegada de Asuntos Sociales por resolución de fecha 3 de mayo de 2010.

Fdo.. Francisca Ramos Montero

DUODÉCIMO.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2010. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo TERCERO, párrafo 2.

DECIMOTERCERO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA

**EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y
PROMOCION DE LA SALUD
COMUNITARIA**

Fdo.: Mª Victoria Romero Pérez

Fdo.: Rafael Marín Martínez

Atención al público y gestión de proyectos y subvenciones en los servicios centrales del Área de Bienestar Social.

CERTIFICADO Nº ES05/1959

